

de la antecedente por los Cavalleros Comendados a  
quien toca con las expresiones correspondientes al  
modo y tratamiento con que ha de escribirse a esta Ciu-  
dad =

Excmo. Sr. Dn. La Ciudad Dña. Comendades con los repetidos clamores  
de este vecindario por el estado M<sup>o</sup>venable que  
Indubitablemente les amenara por la notable aber-  
racion establecida por el Administrador de Rentas Pro-  
vinciales de esta Ciudad en los ofertes por sus Respeti-  
vos Comendados pues en algunos es triplicado el pre-  
zio que se les impone a lo que hasta ahora aun pagado de  
lo que necesariamente se requiera su total ex<sup>o</sup>ten-  
sion y no podran en adelante contribuir con cosa al-  
guna a la Real hacienda: a que se añade que hauien-  
do sido costumbre que en cada Romano de Carretera  
se vaje un arxelo a beneficio del marchante con  
lo que se facilitaba la equidad en los precios y la segu-  
ridad en los abastos no permite dho. Administrador  
se continúe esta practica en notorio perjuizio del publi-  
co como ni tampoco la de hacer la vaja en el valor  
de la Cauera y aradura de doce m<sup>o</sup> pertenecientes al  
fui de Romana de lo que vaca dño de dño y diez al Mar-  
chante para de lo liquido vacar el catore por ciento  
perteneciente a la Alcabala pues esta la ex<sup>o</sup>te del total  
valor no permitiendo se vaje ni aun de las que vedan  
diariamente por esta Ciudad de demosna a los Pobres de la  
Carretera y siendo propio de esta el sobrante de Caueras y  
araduras se le perjudica por este nuevo establecimiento  
en mas del cinco por ciento, y estando tan repetidas ve-  
ces mandado por su Mage<sup>d</sup> que nada se añobe en punto  
de este Genero de Contribucion esta esta Ciudad persuadida  
a que el hacer estas novedades sea buscar dho. Adm.



